

Bogotá, 25/10/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235330926401**

Fecha: 25/10/2023

Señor (a) (es)
Yurani Bolívar Gomez
NA
Bogota, D.C.

Asunto: 8684 Notificacion De Aviso

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8684** de **11/10/2023** contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Directora de Investigaciones de Puertos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de apelación ante Superintendente Delegado de Puertos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado digitalmente
por BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho
Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo
Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 8684 DE 11/10/2023

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición

**LA DIRECTORA (E) DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN A
USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1.1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa «(...) *está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)*»

1.2. Que el artículo 23 ídem, consagra el derecho de toda persona «(...) *a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)*», lo que implica la materialización de la función administrativa al servicio del ciudadano, como quiera que las solicitudes de las personas configuran por excelencia la forma con la cual se inician las actuaciones ante las autoridades.

1.3. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011¹, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015², referente a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito, prescribe lo siguiente:

«(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin

¹ «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.»

² «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

RESOLUCIÓN No 8684 DE 11/10/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.» (Subrayado fuera de texto.

1.4. Que la Corte Constitucional³ estudió la exequibilidad del artículo mencionado y determinó lo siguiente:

«(...) esta disposición se ajusta a los parámetros constitucionales del derecho de petición, las garantías del debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución) y a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución, en la medida en que brinda la oportunidad al peticionario de aportar la información o documentación que la autoridad considere se requiere para dar una respuesta efectiva a la petición, y en garantía del derecho a la defensa señala en el requerimiento la información o documentos que debe aportar el peticionario y aplicado el desistimiento tácito, brinda la oportunidad de controvertir el acto administrativo que lo declara. Para mayor garantía, prevé la posibilidad de que se pueda formular de nuevo la petición.» (Subrayado fuera de texto)

1.5. Que esta autoridad recibió las siguientes PQRD por parte de los usuarios, ante aparentes infracciones a las disposiciones vigentes sobre protección al usuario del sector transporte.

Tabla nro. 1

Nro.	Usuario	PQRD
1	MARIA RIVERO	20235340097602
2	JHON EDINSON CONTRERAS	20225341828412
3	JOSEPH LOUIS RAMIREZ	20225341877532
4	MARIA CRISTINA LEON LIMAS	20225341152682
5	LUZ STELLA GALVIS BARRAZA	20225341698832
6	MARIA LEONOR ZAMBRANO	20225341746112
7	RAMIRO JAIMES	20225341921802
8	PAOLA ANDREA MORENO	20225341693292
9	LUIS ALEJANDRO ORTIZ	20235340034432
10	SEGUNDO CADENA	20225340242192
11	SERGIO RAMÍREZ	20225340395592
12	JUAN DAVID LOZANO TOVAR	20225341957192
13	YURANI BOLÍVAR GOMEZ	20225341646182
14	ALICIA VASQUEZ	20225341114692
15	YUDY GARCIA	20225350428672
16	DORIMAR VELASCO CONTRERAS	20225340719432
17	JOSE SALAMANCA	20235340099002
18	HENRI ALEXANDER PINEDA	20225341740022
19	JOSUE OCTAVIO RODRIGUEZ MARTINEZ	20225341739932

³ Corte Constitucional, sentencia C-951 de 2014, Magistrada Ponente (e) Martha Victoria Sánchez Méndez.

RESOLUCIÓN No 8684 DE 11/10/2023
"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

20	DORA MILENA ROMERO PARRA	20225340961412
21	YOLANDA RIVERA DIAZ	20225341832302
22	ANGIE LORENA MUÑOZ	20225341899372
23	MIGUEL MUÑOZ	20225341897092
24	OSCAR CASTRO	20225341620232
25	CAMILO ANDRES DURAN DUARTE	20225341591192

1.6. Que del análisis de dichas PQRD se observó que la información aportada no era suficiente para continuar con su estudio, requiriendo a los usuarios para que allegaran la información necesaria a fin de culminar con el trámite correspondiente.

1.7. Que los anteriores requerimientos de información fueron debidamente comunicados a los usuarios en las direcciones y/o correos electrónicos aportados por estos en las quejas, así:

Tabla nro. 2

Usuario	PQRD	Nro. Requerimiento	Fecha comunicación	correo electrónico
MARIA RIVERO	20235340097602	20239100208331	27/03/2023	inzmarigabi24@gmail.com
JHON EDINSON CONTRERAS	20225341828412	20239100011541	12/01/2023	jhoncon123@gmail.com
JOSEPH LOUIS RAMIREZ	20225341877532	20239100031481	30/01/2023	josephlouisramirez@gmail.com
MARIA CRISTINA LEON LIMAS	20225341152682	20229100818521	25/11/2023	leonlimas@yahoo.es
LUZ STELLA GALVIS BARRAZA	20225341698832	20229100870781	13/12/2022	luzstellagalvis072018@gmail.com
MARIA LEONOR ZAMBRANO	20225341746112	20229100891491	20/12/2022	marialeonorzambrano506@gmail.com
RAMIRO JAIMES	20225341921802	20239100044791	12/07/2023	No se identifica
PAOLA ANDREA MORENO	20225341693292	20229100852321	07/12/2022	paolapiopi@hotmail.com
LUIS ALEJANDRO ORTIZ	20235340034432	20239100124361	06/03/2023	profeluisortiz1947@gmail.com
SEGUNDO CADENA	20225340242192	20229100272921	02/05/2022	segundocadena3@gmail.com
SERGIO RAMÍREZ	20225340395592	20229100336761	15/12/2022	slramirezci@icloud.com
JUAN DAVID LOZANO TOVAR	20225341957192	20239100047321	19/05/2022	tierraconpazion@hotmail.com
YURANI BOLÍVAR GOMEZ	20225341646182	20229100869221	13/12/2022	yunis.pes@hotmail.com
ALICIA VASQUEZ	20225341114692	20229100823041	28/11/2022	malvari1943@gmail.com
YUDY GARCIA	20225350428672	20229100313521	18/05/2022	flaquita2514@hotmail.com

RESOLUCIÓN No 8684 DE 11/10/2023
"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

DORIMAR VELASCO CONTRERAS	2022534071 9432	202291006743 01	27/09/2022	DMAR197913@HOTMAIL.COM
JOSE SALAMANCA	2023534009 9002	202391002084 01	27/03/2023	estefa_sal@hotmail.com
HENRI ALEXANDER PINEDA	2022534174 0022	202291008887 31	31/05/2023	henry.apo.87@outlook.com
JOSUE OCTAVIO RODRIGUEZ MARTINEZ	2022534173 9932	202291008926 61	20/12/2022	jocavioroma@gmail.com
DORA MILENA ROMERO PARRA RO	2022534096 1412	202291007259 11	21/10/2022	mileparra13@gmail.com
YOLANDA RIVERA DIAZ	2022534183 2302	202391000117 01	12/01/2023	emfermerita.yolita@gmail.es
ANGIE LORENA MUÑOZ	2022534189 9372	202391000322 51	31/01/2023	entrenadortsangie20@gmail.com
MIGUEL MUÑOZ	2022534189 7092	202391000472 91	09/02/2023	garzonya18@gmail.com
OSCAR CASTRO	2022534162 0232	202291008796 21	15/12/2022	oscar.castro1978@gmail.com
CAMILO ANDRES DURAN DUARTE	2022534159 1192	202291008692 71	13/12/2022	vidurdu@hotmail.com

1.8. Que al 5 de septiembre de 2023, una vez revisados los sistemas de información de la entidad y habiendo transcurrido más de un mes desde la comunicación de los requerimientos de información a cada uno de los usuarios, no se evidenció respuesta o solicitud de prórroga por parte de estos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. DECRETAR el desistimiento tácito de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo, de acuerdo a lo expuesto en la misma, advirtiendo que los usuarios puedan formular una nueva queja.

Artículo segundo. ORDENAR el archivo de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo tercero. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a los usuarios que se relacionan en esta Resolución.

Artículo cuarto. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de acuerdo a las reglas de oportunidad y presentación prescritas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los

RESOLUCIÓN No 8684 DE 11/10/2023
"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



8684 DE 11/10/2023

Andrea Portillo Oróstegui

Directora (E) de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte.

Notificar:

MARIA RIVERO

Correo electrónico: inzmarigabi24@gmail.com

JHON EDINSON CONTRERAS

Correo electrónico: jhoncon123@gmail.com

JOSEPH LOUIS RAMIREZ

Correo electrónico: josephlouisramirez@gmail.com

MARIA CRISTINA LEON LIMAS

Correo electrónico: leonlimas@yahoo.es

LUZ STELLA GALVIS BARRAZA

Correo electrónico: luzstellagalvis072018@gmail.com

MARIA LEONOR ZAMBRANO

Correo electrónico: marialeonorzambrano506@gmail.com

RAMIRO JAIMES

Correo electrónico: No se identifica

PAOLA ANDREA MORENO

Correo electrónico: paolapiopi@hotmail.com

LUIS ALEJANDRO ORTIZ

Correo electrónico: profeluisortiz1947@gmail.com

SEGUNDO CADENA

Correo electrónico: segundocadena3@gmail.com

SERGIO RAMÍREZ

Correo electrónico: slramirez@icloud.com

JUAN DAVID LOZANO TOVAR

Correo electrónico: tierraconpazion@hotmail.com

YURANI BOLÍVAR GOMEZ

Correo electrónico: yunis.pes@hotmail.com

ALICIA VASQUEZ

Correo electrónico: malvari1943@gmail.com

YUDY GARCIA

Correo electrónico: flaquita2514@hotmail.com

DORIMAR VELASCO CONTRERAS

Correo electrónico: DMAR197913@HOTMAIL.COM

JOSE SALAMANCA

Correo electrónico: estefa_sal@hotmail.com

HENRI ALEXANDER PINEDA

Correo electrónico: henry.apo.87@outlook.com

JOSUE OCTAVIO RODRIGUEZ MARTINEZ

Correo electrónico: joctavioroma@gmail.com

DORA MILENA ROMERO PARRA RO

RESOLUCIÓN No 8684 DE 11/10/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Correo electrónico: mileparra13@gmail.com

YOLANDA RIVERA DIAZ

Correo electrónico: emfermerita.yolita@gmail.es

ANGIE LORENA MUÑOZ

Correo electrónico: entrenadortsangie20@gmail.com

MIGUEL MUÑOZ

Correo electrónico: garzonya18@gmail.com

OSCAR CASTRO

Correo electrónico: oscar.castro1978@gmail.com

CAMILO ANDRES DURAN DUARTE

Correo electrónico: vidurdu@hotmail.com

Proyectó: M.R.A.O

Revisó: O.F.M.M